

Estimad@ amig@ buenos días.

Me halaga mucho que mis fotos os gusten hasta el punto de que las utilicéis para vuestras publicaciones, como portadas y como reclamo de vuestra actividad artística.

Aquí cada uno tiene su trabajo y cada trabajo debe ser respetado, hay muchos tipos de fotógrafos, los hay que tiran fotos y los hay que las hacen, yo me considero de los segundos, no disparo con la cámara y ya está, en mi caso detrás de cada imagen hay mucho trabajo previo y mucho trabajo de edición, composición, luces, reservas, etc. y además un material carísimo. Llevo muchos años haciendo fotografía, pero es de un tiempo aquí, que veo que a los fotógrafos profesionales se nos tiene en muy poca consideración (y no lo digo por ti en particular, no te lo tomes como algo personal por favor) pero cuando veo mis fotografías publicadas en las RS y están cortadas, cambiadas de color, incluso superposiciones, etc. sin pedir el permiso del autor y ni tan solo se hace constar la autoría me sabe fatal. Ya veo que no se hace con mala intención, el hecho de que hoy en día todo el mundo lleve su cámara hace que todas las fotografías de todos los fotógraf@s profesionales y “fotógraf@s intrusos incluidos” se nos meta en el mismo saco, yo me resisto que esto sea así, la verdad es que hay malas y buenas fotos y estas últimas normalmente no son el resultado de un simple clic, sino que detrás de una buena fotografía hay mucho más detrás.

Condición de autor que tiene que acompañar la obra de Llorenç Conejo en caso de publicar una fotografía de este autor:

Fotografía: ©Llorenç Conejo / www.Llorco.com

Un abrazo, Llorenç Conejo (Llorco)

PD

No me imagino que en una actuación dentro de teatro no pongan el cartel de quien actúa, se entre gratis, la gente no apague los móviles i jueguen con linternas.

A continuación te dejo lo que son unas ideas básicas de la propiedad intelectual

¿Qué quiere decir propiedad intelectual?

La propiedad intelectual es un tipo de propiedad que pertenece al autor por el solo hecho de la creación original de una obra, y que le confiere derechos de carácter personal y patrimonial, consistentes en la plena disposición y el derecho exclusivo a la explotación de la obra, sin más limitaciones que las establecidas en la ley. Esto implica que la obra no puede ser utilizada o usada sin la previa autorización, onerosa o gratuita, del autor.

El autor no tiene necesidad de hacer ningún trámite administrativo para disfrutar de la propiedad intelectual de su obra. Por tanto, la inscripción en el Registro de la Propiedad Intelectual es siempre un trámite voluntario.

La propiedad intelectual tiene su manifestación en dos tipos de derechos: los morales y los de explotación.

Derechos morales

Decidir si su obra ha de ser divulgada y en qué forma.

Determinar si tal divulgación ha de hacerse bajo su nombre, bajo seudónimo o signo, o anónimamente.

Exigir el reconocimiento de su condición de autor de la obra.

Exigir el respeto a la integridad de la obra e impedir cualquier deformación, modificación, alteración o atentado contra ella que suponga perjuicio a sus legítimos intereses o menoscabo a su reputación.

Modificar la obra respetando los derechos adquiridos por terceros y las exigencias de protección de bienes de interés cultural.

Retirar la obra del comercio, por cambio de sus convicciones intelectuales o morales, previa indemnización de daños y perjuicios a los titulares de derechos de explotación.
Acceder al ejemplar único o raro de la obra cuando se halle en poder de otro, a fin de ejercitar el derecho de divulgación o cualquier otro que le corresponda.

Derechos de explotación

Al autor corresponden también en exclusiva los derechos de explotación de su obra en cualquier forma. Los principales derechos de explotación previstos en la ley son:

Reproducción: fijación de la obra en un medio que permita su comunicación y la obtención de copias.

Distribución: puesta a disposición del público del original o copias.

Comunicación pública: todo acto por el cual una pluralidad de personas pueden tener acceso a la obra sin previa distribución de ejemplares.

Transformación: traducción, adaptación y cualquier otra modificación en la forma de la que se derive una obra diferente.

Obras completas: la cesión de los derechos de explotación sobre sus obras no impedirá al autor publicarlas reunidas en colección escogida o completa.